



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00213-00

Reunidos los requisitos de Ley señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT #860.034.694-1 y, en contra de MOISES RAMOS JIMÉNEZ con c.c. #19.322.794, por las siguientes sumas:

	Titulo Valor	Vencimiento	Valor
1	Pagaré #11054940	7-feb-2022	\$24.622.288,00
2	Pagaré #10212255	7-feb-2022	\$7.126.490,00
3	Pagaré #4117590015202411	7-feb-2022	\$19.515.809,00
4	Pagaré #617410009624	7-feb-2022	\$32.748.559,36

Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se materialice el pago.

Intereses remuneratorios		
1	Pagaré #11054940	\$3.554.319,00
2	Pagaré #10212255	\$823.773,00
3	Pagaré #4117590015202411	\$1.853.518,00
4	Pagaré #617410009624	\$2.532.881,07

Intereses moratorios		
1	Pagaré #11054940	\$19.596,00
2	Pagaré #10212255	\$59.356,00
3	Pagaré #4117590015202411	\$407.796,00
4	Pagaré #617410009624	\$422.768,23

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado MOISES RAMOS JIMÉNEZ, en los bancos anunciados en la solicitud de medidas cautelares.

4.1.- Oficiar a los gerentes de las referidas entidades para que efectúen las retenciones y las depositen en el Banco Agrario de la ciudad a disposición de este juzgado, hasta completar \$180.000.000,00

5.- RECONOCER a HERNANDO FRANCO BEJARANO como mandatario judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez